



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 043-2024-GRU-GRI

Pucallpa, 05 FEB. 2024

VISTO: La N° RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL 0305-2019-GRU-GGR, CARTA N° 016-2024-C.S.S.GOREU/VARIOS, INFORME N° 020-2024-URG-AC-CMAR, INFORME N° 235-2024-GRU-GRI-SGO, OFICIO N° 0300-2024-GRU-GGR-GRI, INFORME LEGAL N° 0023-2024-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIO N° 244-2024-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de enero de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO SEDE PUCALLPA", integrado por las empresas J.P.C INGENIEROS S.A.C, y, ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS S.A – SUCURSAL DEL PERÚ, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0004 -2019-GRU-GR, bajo el sistema de contratación a SUMA ALZADA, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" – I ETAPA, por la suma de CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO Y 93/100 SOLES), incluido IGV, fijándose Ochocientos Diez (S/ 105'448,721.93), incluido IGV, fijándose Ochocientos Diez (810) días calendario como plazo de ejecución contractual para la ejecución de la referida obra;

Que, con fecha 07 de marzo de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU", integrado por las empresas SERVICIOS GENERALES ASCONSULT SRL, SERVICIOS GENERALES RALSAGT SRL, INGENIERO CONSULTOR SEGUNDO ABELINO GUEVARA TAPIA, INGENIERO CONSULTOR REGNER ALFONSO BASURCO JIMENES, y el INGENIERO CONSULTOR JESÚS JOSÉ GÓMEZ CABRERA, suscribieron el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0018 – 2019 – GRU – GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" – I ETAPA, por la suma de SEIS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL Y 00/100 SOLES (S/ 6'057, 000.00), incluido IGV, fijándose Ochocientos Diez (810) días calendario, para la prestación del servicio;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante la Ley), y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante el Reglamento);

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0305-2019-GRU-GGR, de fecha 16 de octubre de 2019, la Entidad declaró procedente la Ampliación de Plazo N° 01 por Treinta (30) días calendario, en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0004 -2019-GRU-GR, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" – I ETAPA;

Que, mediante CARTA N° 016-2024-C.S.S.GOREU/VARIOS, recibida con fecha 09 de enero de 2024, la Representante Legal del "CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU", amparándose en el Artículo 34°, numeral 34.4 de la Ley y, el Artículo 171°, numeral 171.3 del Reglamento, solicita la rectificación de la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N° 0305-2019-GRU-GGR, de fecha 16 de octubre de 2019, debido a que la Entidad solo declaró procedente la Ampliación de Plazo N° 01 por Treinta (30) días calendario, al CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0004 -2019-GRU-GR, pero no aprobó la ampliación plazo por igual cantidad de días al CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0018-2019-GRU-GGR;

Que, mediante Informe N° 020-2024-URG-AC-CMAR, de fecha 12 de enero de 2024, el Administrador de Contrato III, previa revisión y evaluación de la solicitud formulada por la Representante Legal del "CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU", concluye indicando lo siguiente: i) "(...) se puede señalar en la Resolución Gerencial General Regional N° 0305-2019-GRU-GGR, la entidad no cumplió con otorgar la ampliación de plazo a la supervisión, tal y como lo señala la norma de contrataciones"; ii) "(...) se puede señalar que en la Resolución Gerencial General Regional 120-2020-GRU-GGR, la entidad no cumplió con otorgar la ampliación de plazo a la supervisión, tal y como lo señala la norma de contrataciones"; iii) "(...) se puede verificar que la entidad no aplicó lo señalado en el numeral 171.1 del artículo 171° del Reglamento (...) pese a que este indica: "(...) la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera contratado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"; iv) "Ante lo expuesto, se solicita se proceda a realizar los administrativos necesarios a fin que la entidad reconozca la ampliación de plazo por Treinta (30) días calendario señalado en la Resolución Gerencial General Regional 0305-2019-GRU-GGR, de fecha 16.10.2019, esto en estricto cumplimiento del numeral 171.3 del artículo 171° del Reglamento (...)" y, v) "(...) el reconocimiento de plazo del Consorcio Supervisor Sede Goreu (...) comprende desde el 13 de junio de 2021 hasta el 12 de julio de 2021"; informe técnico que fue asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 235-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 15 de enero de 2024 y, por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 0300-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 17 de enero de 2024;

Que, el Artículo 160° del Reglamento, en lo referido a las funciones del Inspector o Supervisor establece que "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes";

Que, el Artículo 171°, numeral 171.3 del mencionado Reglamento, en lo referido a los efectos de la modificación del plazo contractual en la ejecución de obras, señala expresamente que "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"; normatividad que en el presente caso no ha tenido la debida observancia por parte de la Entidad;

Que, en este punto, cabe señalar que mediante OPINIÓN N° 046-2009-DTN y OPINIÓN N° 035-2010-DTN, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, ha señalado que "Cuando se apruebe una ampliación de plazo del contrato de ejecución de obra, corresponde a la Entidad ampliar el plazo de la supervisión sin condicionar tal ampliación a determinado procedimiento a cargo del contratista, ya que el contrato de supervisión de obras es un contrato vinculado al contrato de ejecución de la misma", en consecuencia y siendo que en el presente caso el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0018-2019-GRU-GGR, suscrito con el "CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU" se encuentra directamente vinculado al CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0004 -2019-GRU-GR, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" - I ETAPA, la Entidad debió ampliar en su oportunidad el plazo del referido contrato por Treinta (30) días calendario;





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, por otra parte, el numeral 2.1.2 de la OPINIÓN N° 154-2019-DTN, emitido por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, señala que "(...) De esta manera, si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra -en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas- ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesorio que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriedad determina que **los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor**", asimismo indica que "Como se aprecia, la naturaleza accesorio que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra -naturaleza que se origina en la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra- implica que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo de ejecución (y la recepción), incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones"; por lo que corresponde a la Entidad reconocer a favor del Supervisor de Obra - "CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU" la Ampliación de Plazo N° 01 por Treinta (30) días calendario, señalado en la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0305-2019-GRU-GGR, de fecha 16 de octubre de 2019;

Que, el presente acto resolutorio es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en el Artículo IV numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria, que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Administrador de Contrato de Obra III y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, la Resolución Ejecutiva Regional N° 552-2023-GRU-GR, de fecha 22 de noviembre de 2023, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Sub Gerencia de Obras y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la ampliación plazo por Treinta (30) días calendario, en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0018 – 2019 – GRU – GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" – I ETAPA, señalado en la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0305-2019-GRU-GGR, de fecha 16 de octubre de 2019, por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que componen el expediente para el reconocimiento de la ampliación de plazo por Treinta (30) días calendario, en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0018-2019-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" – I ETAPA, señalado en la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0305-2019-GRU-GGR, de fecha 16 de octubre de 2019, son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación.





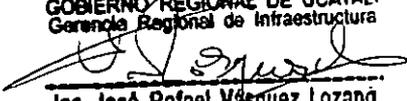
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo al "CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU", integrado por las empresas SERVICIOS GENERALES ASCONSULT SRL, SERVICIOS GENERALES RALSAGT SRL, INGENIERO CONSULTOR SEGUNDO ABELINO GUEVARA TAPIA, INGENIERO CONSULTOR REGNER ALFONSO BASURCO JIMENES, y el INGENIERO CONSULTOR JESÚS JOSÉ GÓMEZ CABRERA, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura


Ing. José Rafael Vásquez Lozano
Director del Programa Sectorial IV (E)

